



AYUNTAMIENTO 2026 - 2029
OTEAPAN
Cambando la Historia

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ
PERIODO: 2026 – 2029



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

Contrato: **FAISMUN-2026301200026**

No. de Obra: **2026301200026**

Descripción Proyecto: **ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA PUBLICA BASICA (MECANICA DE SUELOS Y DISEÑO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCION)**

Localidad: **OTEAPAN**

Municipio: **OTEAPAN, VER.**

Importe: \$ **163,618.42** I.V.A.: \$ **26,178.95** Total: \$ **189,797.37** Anticipo: \$ **0.00**

Fecha de Inicio: **01 DE JUNIO DE 2026**

Fecha de Terminó: **30 DE JULIO DE 2026**

Plazo de ejecución: **60 DIAS**

Prestador de Servicios: **CONSTRUCTORA Y FOMENTO AL DESARROLLO XALPRO S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **CFD190827TWO**

Domicilio Fiscal: **Calle: Barco Viejo No. 4750, Piso 31 OF 2-A, Colonia: Costa de Oro, C. P. 94299, Mocambo, Boca del Rio, Veracruz.**

Firma de Contrato: **25 Mayo 2026**

Fuente de financiamiento: **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026.**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Diseño de Proyectos de Obra Pública que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Oteapan, Ver., Representado el Presidente Municipal Lic. **Noe Gómez Pérez** y por el Síndico Municipal **L.T.S. Sugely Alondra Ramírez Rodríguez** y por la otra la Empresa **CONSTRUCTORA Y FOMENTO AL DESARROLLO XALPRO S.A. DE C.V.**, Representada por **C, Isidro Martínez Araiza**, en su carácter de Representante Legal, a quienes, en lo sucesivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "Prestador de Servicios Profesionales", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO 2026 - 2029
OTEAPAN
Cambiar la Historia

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ
PERIODO: 2026 – 2029



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) 2026**, para el ejercicio 2026.

C).- Que el presente contrato es Adjudica "al Prestador de Servicio Profesionales," como resultado del concurso No. INV-FAISMUN-2026301200026; que se llevó a cabo bajo la modalidad de Invitación en **Adjudicación Directa** celebrado con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 51, y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 52, 53, 54, 63 y demás relativos aplicables de su Reglamento; habiendo efectuado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 20 de mayo de 2026; y acto donde el "Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con Ellas del Municipio de Oteapan, Veracruz;" emite el fallo de adjudicación el día 22 de mayo de 2026, por presentar la propuesta económica solvente más conveniente en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: información digital, se deberá entregar en CD o USB, especificaciones, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios .

D).- Que tiene establecido su domicilio en **calle: José María Morelos No. 23 esq. Col. Centro, C.P. 96330, de Oteapan, Veracruz.** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Con RFC: **MOV380101V62.**

II.- EL PROYECTISTA DECLARA:

A).- Que acredita su personalidad Moral con actividad empresarial, acreditando con el acta constitutiva número 390 (Trescientos noventa), del libro Núm. 12 (doce), de fecha 27 de Agosto de 2019, registrada en el registro de la Correduría Publica No. 188, del Lic. Ricardo Giovann Arredondo Lino de la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, y cedula del Registro Federal de Contribuyentes no. CFD190827TW0.

B).- "El proyectista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo lo derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Magno centró No. 5-202, Colonia Interlomas, C. P. 521400 Huixquilucan, Estado de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



H. AYUNTAMIENTO 2026 - 2029
OTEAPAN
Cambiendo la Historia

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ
PERIODO: 2026 – 2029



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de los reportes de supervisión de obra, (mensuales y final).

F).- Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.:
REGISTRO SEFIPLAN:
REGISTRO DE PADRON DE CONTRATISTA MUNICIPAL

CFD190827TW0
F5463093106
0043586
OP-004

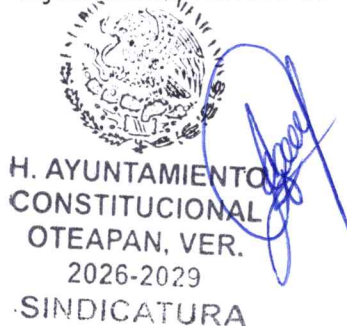
III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A). - Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B). - Que para la realización oportuna y eficiente de los estudios realizados como lo estipula este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta de los documentos siguientes, conocidos por ambas partes.

- 1.- ANEXO A: Alcance del Estudios del proyecto
- 2.- ANEXO B: Presupuesto del servicio
- 3.- ANEXO C: Programa de presentación de servicios

C). - Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, comienzan en sujetarse al contenido de las siguientes:





Contrato No. FAISMUN 2026301200026

H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.

Contrato de Obra Pública. Recursos

Provenientes del (FAISMUN) 2026

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. El H. Ayuntamiento encomienda al **Prestador de Servicio Profesionales**, y este se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización de los trabajos de "ESTUDIOS DE MECANICA DE SUELO Y ESTUDIOS Y PROYECTOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL", de conformidad con las características y alcances señalados en el ANEXO A. "**El Prestador de servicios profesionales**" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione "El H. Ayuntamiento".

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total del presente contrato, con importe de \$ 163,618.42 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 42/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 16.00 %) DE \$ 26,178.95 (Veintiséis mil ciento setenta y ocho pesos 95/100 M.N.), lo hace un total de \$ 189,797.37 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), que "El H. Ayuntamiento", cubrirá "**El Prestador de servicios profesionales**" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "el prestador de servicios profesionales".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "el prestador de servicios profesionales" y aprobados por "El H. Ayuntamiento", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "**El Prestador de servicios profesionales**" tendrá derecho a reclamar de "El H. Ayuntamiento" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "El H. Ayuntamiento" a solicitud del "**El Prestador de servicios profesionales**" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "el prestador de servicios profesionales", no sufrirán incremento alguno.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION. "El Prestador de servicios profesionales" conviene entregar el Estudio de los Proyectos, motivo de este contrato en un plazo de 60 días naturales y se obliga a iniciar el mismo el día 01 Junio 2026 y a concluir el día 30 de Julio 2026 ajustándose al calendario de trabajo

CONSTITUCIONAL propuesta.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029

SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029

OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

QUINTA. - INICIO DE TRABAJOS. - "El Prestador de servicios profesionales" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta. "el prestador de servicios profesionales" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. "El H. Ayuntamiento", verificará los avances, calidad, cumplimiento del alcance de los Estudios de proyecto y "El Prestador de servicios profesionales" solicitará las instrucciones que considere necesarias para realizar los estudios que son los siguientes: Estudios mecánica de suelo y Estudios de proyectos de diseño estructural, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Prestador de servicios profesionales" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "El Prestador de servicios profesionales" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El H. Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA. - ANTICIPOS. - Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará ningún anticipo por el 0.00 % (Cero por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$0.00 obligándose "El Prestador de servicios profesionales" a utilizarlos en los siguientes conceptos: consulta de especialistas en materias relacionadas con los estudios, la adquisición de equipos necesarios y demás materiales para la elaboración del proyecto (insumos de oficina). Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Prestador de servicios profesionales" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos presentados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Prestador de servicios profesionales" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar del anticipo, en un término no mayor de **60 días naturales**, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" le notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "el prestador de servicios profesionales" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "el prestador de servicios profesionales" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los

PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

OCTAVA. - FORMA DE PAGO. - "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "el prestador de servicios profesionales" el importe de este contrato mediante estimaciones cuya periodicidad no deberá de rebasar un mes de calendario, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO)

A). "El Prestador de servicios profesionales" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que formule "El Prestador de servicios profesionales", por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación del proyecto, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por productos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "El Prestador de servicios profesionales" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "el prestador de servicios profesionales", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. - "El H. Ayuntamiento" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "El Prestador de servicios profesionales" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "El Prestador de servicios profesionales".

Por su parte "el prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "El Prestador de servicios profesionales". considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "El H. Ayuntamiento", deberá ponerlas en conocimiento de este último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA. - GARANTIAS. - "El Prestador de servicios profesionales". se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar en motivo del cumplimiento de este contrato. "el prestador de servicios profesionales" presentará al "El H. Ayuntamiento" dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del fallo del comité de arbitraje y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería* de "El H. Ayuntamiento" equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento equivalente al 100% (cien por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

contrato impone a "El Prestador de servicios profesionales" en términos de lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "el prestador de servicios profesionales" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "el prestador de servicios profesionales" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluido el servicio, no obstante su recepción formal, "el prestador de servicios profesionales" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de los trabajos ejecutadas, "el prestador de servicios profesionales" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total del proyecto, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "el prestador de servicios profesionales" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de doce meses a partir de la fecha de entrega del proyecto, "El Prestador de servicios profesionales" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comuniqué a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Oteapan, Ver.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Prestador de servicios profesionales". presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado "El Prestador de servicios profesionales" el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo por motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

cualquiera de sus formas beneficie a "El Prestador de servicios profesionales" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".

- G) Que en tanto no se libere la fianza, "el prestador de servicios profesionales" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- I) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Prestador de servicios profesionales" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "El H. Ayuntamiento" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "el prestador de servicios profesionales" que modifique algunos de los estudios realizados y el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente o repetición de labores ya realizadas, serán pagadas por "El H. Ayuntamiento" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA SEGUNDA. - AMPLIACION DEL PLAZO. - En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "el prestador de servicios profesionales" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "El H. Ayuntamiento" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "El H. Ayuntamiento" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "El H. Ayuntamiento" determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "el prestador de servicios profesionales" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.



DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES.- "El

Prestador de servicios profesionales" se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO

A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del presente contrato estén a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta los daños y perjuicios, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026

**H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026**

garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "el prestador de servicios profesionales" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga **"El Prestador de servicios profesionales"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos. La obra diseñada en términos de este contrato será ejecutada o construida posteriormente por terceras personas, en este caso "el prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a desahogar las consultas que le formulen los constructores que en su momento estarán encargados de llevar a cabo la construcción o ejecución del diseño objeto de este contrato.

Asimismo "el prestador de servicios profesionales" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El Prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a entregar a "El H. Ayuntamiento" un archivos que contengan todo en los documentos de los estudios realizados, impresos y también digitalizado en una memoria USB, , así como el presupuesto del proyecto soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, **"El Prestador de servicios profesionales"** dará aviso por escrito a **"El Prestador de servicios profesionales"**
- B) "El H. Ayuntamiento" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar el proyecto.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, **"El H. Ayuntamiento"** podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, **"El Prestador de servicios profesionales"** procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes al diseño dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

D) "El H. Ayuntamiento" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad. Si una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.

E) De haberse objetado alguna según el inciso (C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

MUNICIPIO DE OTEAPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026

H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

Si al recibir el proyecto y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Prestador de servicios profesionales", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Prestador de servicios profesionales".

DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "el prestador de servicios profesionales", donde se manifiesten dichas causas. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos presentados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación del proyecto se podrá presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Prestador de servicios profesionales", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato. En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Prestador de servicios profesionales" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Obras de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "el prestador de servicios

MUNICIPIO DE OTEAPAN
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

profesionales", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo **"El H. Ayuntamiento"** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Prestador de servicios profesionales"**.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables a **"El Prestador de servicios profesionales"**, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **"El H. Ayuntamiento"**.
- B) Si **"el prestador de servicios profesionales"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **"El H. Ayuntamiento"** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si **"El Prestador de servicios profesionales"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia (ANEXO A) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"El H. Ayuntamiento"**.
- D) Si **"el prestador de servicios profesionales"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"El H. Ayuntamiento"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si **"El Prestador de servicios profesionales"** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por **"El H. Ayuntamiento"**.
- G) Si **"el prestador de servicios profesionales"** no presenta oportunamente a **"El H. Ayuntamiento"** las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **"El H. Ayuntamiento"** proporcione a **"el prestador de servicios profesionales"**.
- I) En general, por incumplimiento de parte de **"El Prestador de servicios profesionales"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.
- J) En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Prestador de servicios profesionales"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"El H. Ayuntamiento"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima novena del presente contrato.

DECIMONAVENA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión **"El H. Ayuntamiento"** deberá efectuar las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados, ni no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "el prestador de servicios profesionales" que pudiesen existir. **"El Prestador de servicios profesionales"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.

- A fin de constatar que **"El Prestador de servicios profesionales"** presente el proyecto contratado conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance del mismo, conviniendo que los productos mal elaborados se tendrán por no realizados.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de servicios profesionales"** Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Prestador de servicios profesionales"** ya que en tal supuesto, **"El Prestador de servicios profesionales"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad del proyecto y cuando los productos no se hubieren apegado a los términos de referencia (ANEXO A), procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los productos mal elaborados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido el proyecto y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado productos pagados, en los que "el prestador de servicios profesionales" no cumpla con los términos de referencia (ANEXO A), en el momento de la detección **"El Prestador de servicios profesionales"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por **"El H. Ayuntamiento"**. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pago de productos cuya calidad no cumple con lo señalado en los términos de referencia (ANEXO A), "el prestador de servicios profesionales" deberá reponer totalmente los productos deficientes.

VIGÉSIMA.- PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.- Los productos extraordinarios no incluidos en este contrato, serán solicitados a **"El Prestador de servicios profesionales"** por **"El H. Ayuntamiento"** en la "Bitácora de Servicio", y a partir de la fecha en que se asiente, "el prestador de servicios profesionales" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos productos, **"El H. Ayuntamiento"** comunicará a **"El Prestador de servicios profesionales"** la autorización para iniciar los productos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Servicio".

MUNICIPIO DE OTEAPAN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "El Prestador de servicios profesionales" cede a "El H. Ayuntamiento" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre el diseño objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con el diseño o proyecto será en todo momento propiedad exclusiva de "El H. Ayuntamiento" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al (los) autor (es) de los mismos.

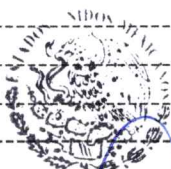
En los términos anteriores, "El Prestador de servicios profesionales" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "El H. Ayuntamiento" ni los resultados del diseño a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de "El H. Ayuntamiento". "El Prestador de servicios profesionales" no será responsable por aquella información proporcionada por "El H. Ayuntamiento" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia. En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día **25 de Mayo del año 2026** lo ratifican y firman de conformidad. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS



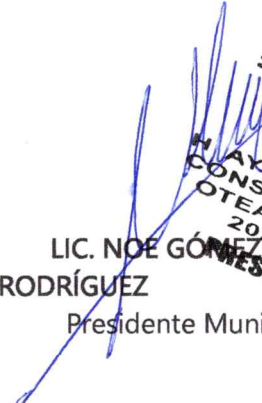
H. AYUNTAMIENTO 2026 - 2029
OTEAPAN
Cambiando la Historia

MUNICIPIO DE OTEAPAN, VERACRUZ
PERIODO: 2026 - 2029



Contrato No. FAISMUN 2026301200026
H. Ayuntamiento de Oteapan, Veracruz.
Contrato de Obra Pública. Recursos
Provenientes del (FAISMUN) 2026

LOS CONTRATANTES


MUNICIPIO DE OTEAPAN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
PRESIDENCIA
LIC. NOE GOMEZ
RODRIGUEZ
Presidente Municipal


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
SINDICATURA
L.T.S. SUGAY ALONDR
RAMIREZ
Síndico Municipal

"POR EL CONTRATISTA"


C, ISIDRO MARTÍNEZ ARAIZA
Representante Legal

"TESTIGOS"


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
OTEAPAN, VER.
2026-2029
OBRAS PÚBLICAS
ARQ. NAZARIO RAMÍREZ MARTÍNEZ
Director de Obras Publicas


ARQ. ROSENDO HERNÁNDEZ IGNACIO
Supervisor de obras